

SE → DEG P → P' NOTIFICAR.

"2022 - LAS MALVINAS  
SON ARGENTINAS"

PROVINCIA DE LA PAMPA  
Ministerio de Educación

SANTA ROSA, 28 ABR 2022

**VISTO:**

El Expediente N° 15869/17, caratulado: "MINISTERIO DE EDUCACION - DIRECCION DE EDUCACION DE GESTION PRIVADA - S/IMPLEMENTACIÓN DE CARRERA DEL PROFESORADO DE EDUCACIÓN FÍSICA - INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN FÍSICA - COHORTES 2018/2019"; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fojas 56, el INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN FÍSICA "CIUDAD DE GENERAL PICO" de la ciudad homónima, solicita autorización para continuar con la implementación de la Carrera de Profesorado de Educación Física, por dos (2) cohortes consecutivas a partir del los Ciclos Lectivos 2022 y 2023;

Que por el Decreto N° 3677/10 del Poder Ejecutivo Provincial se aprobó la carrera de "Profesorado de Educación Física";

Que por la Resolución N° 282/16 de este Ministerio, se aprobó el Diseño Curricular Jurisdiccional para la carrera de "Profesorado de Educación Física";

Que el Instituto mencionado se encuentra reconocido como Instituto Superior de Formación Docente por las Resoluciones N° 1376/01 y N° 1389/05 del ex Ministerio de Cultura y Educación, obrantes a fojas 10/15, y está inscripto en el Registro Federal de Instituciones y Ofertas de Formación Docente;

Que el citado Instituto es una institución formadora de gestión privada que acredita experiencia en el dictado de esta carrera, según consta en la Resolución N° 240/20 de este Ministerio, implementándose por dos (2) cohortes, la carrera de "Profesorado de Educación Física" en el Instituto Superior de Educación Física "Ciudad de General Pico" de la ciudad homónima, obrante a fojas 51/52 de este Expediente;

Que a fojas 58, la Dirección General de Educación Superior informa que considera viable la implementación de la carrera por el término de una (1) cohorte a iniciarse en el año 2022;

Que a fojas 61, la Dirección de Educación de Gestión Privada informa que la citada Institución cumple con los requisitos establecidos por el Decreto N° 423/11, reglamentario de la Ley de Educación Provincial N° 2511, para autorizar dicho trámite;

Que la citada Dirección comunica que la implementación de la oferta educativa no generará mayores erogaciones presupuestarias al Estado Provincial, debido a que dicho profesorado se viene financiando con aporte estatal desde la primera implementación;

Que a fojas 61 consta la autorización de la Señora Subsecretaria de Educación;

Que a los efectos de permitir la supervisión de la gestión administrativa y el control de la gestión contable, resulta necesario establecer que las autoridades del Instituto Superior de Educación Física "Ciudad de General Pico", deberán mantener actualizada la Planta Orgánica Funcional en los términos de la Resolución N° 1250/02 del ex Ministerio de Cultura y Educación;

Que el presente trámite se encuadra en las disposiciones de los artículos 16,

//.-

"NO a Portezuelo  
en manos de Mendoza"

"El Río Atuel también es Pampeano"

"2022 - LAS MALVINAS  
SON ARGENTINAS"

PROVINCIA DE LA PAMPA  
Ministerio de Educación

//2.-

89, 90, 91, 92, 130, 132, incisos a), b), c), d), i), j) y k), y 138 de la Ley de Educación Provincial N° 2511 y la reglamentación establecida en el Decreto N° 423/11;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Personal Docente y la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante en este Ministerio;

Que en virtud de los motivos expuestos, resulta procedente el dictado del presente acto administrativo;

**POR ELLO:**

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°-** Autorízase la implementación, a partir del Ciclo Lectivo 2022 y por el término de una (1) cohorte de la Carrera de "Profesorado de Educación Física", aprobada por el Decreto N° 3677/10, en el Instituto Superior de Educación Física "Ciudad de General Pico" de la ciudad homónima, CUE N° 420013000, con el Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por la Resolución N° 282/16 de este Ministerio, con una duración de cuatro (4) años académicos.

**Artículo 2°-** Facúltase a la Dirección General de Educación Superior de este Ministerio a realizar todos los controles necesarios con el fin de garantizar la calidad educativa de la carrera implementada por el artículo 1° de la presente Resolución.

**Artículo 3°-** Encomiéndase a la Dirección de Educación de Gestión Privada de este Ministerio, la remisión de la documentación pertinente al Departamento de Títulos a los efectos de que tramite la Validez Nacional del título de "Profesor/a de Educación Física".

**Artículo 4°-** Establécese que el Instituto Superior de Educación Física "Ciudad de General Pico" de la ciudad homónima, deberá mantener actualizada la Planta Orgánica Funcional, de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 1250/02 del ex Ministerio de Cultura y Educación.

**Artículo 5°-** Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, publíquese y pase a la Subsecretaría de Educación, a las Direcciones Generales de Educación Superior, de Planeamiento y de Personal Docente, a la Dirección de Educación de Gestión Privada para la notificación de las autoridades del Instituto Superior de Educación Física "Ciudad de General Pico" de la ciudad homónima y al Departamento Subsidios y Rendiciones a sus efectos.

RESOLUCIÓN N°  
VES/depp.-

0415

/22.-



Lic. PABLO DANIEL VACCIONE  
MINISTRO DE EDUCACION